



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 035-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de febrero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 047-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 06 de febrero de 2024; El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Tres (003), de fecha 15 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria. (...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 04 de febrero de 2021, aprueba el estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Región Amazonas, con C.U.I. N° 2377215, con un presupuesto total de inversión de S/ 3,804,371.62.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 15 FEB 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 035-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de febrero del 2024.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 181-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de julio de 2023, aprueba la actualización del Expediente Técnico denominado: "Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Distrito de Bagua - Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas", con C.U.I. N° 2377215, por el monto total de inversión de S/ 4,709,699.23 (cuatro millones setecientos nueve mil seiscientos noventa y nueve con 23/100 soles).

Que, mediante Informe N° 013-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JCLA, de fecha 11 de enero de 2024, el jefe de la unidad ejecutora de inversiones, solicita actualización de presupuesto del expediente con CUI N° 2377215, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 181-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de julio de 2023.



Que, mediante Memorándum N° 032-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 11 de enero de 2024, el Director General de Administración, autoriza a la unidad ejecutora de inversiones de la UNIFSLB, actualice el presupuesto del expediente con CUI N° 2377215.

Que, mediante Informe N° 024-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JCLA, de fecha 18 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite opinión favorable y solicita aprobación de actualización de costos del Expediente Técnico denominado: "Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Distrito de Bagua - Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas", avalado por el director general de administración mediante Informe N° 024-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 19 de enero de 2024.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Tres (003), de fecha 15 de febrero de 2024, aprueba la actualización del Expediente Técnico denominado: "Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Distrito de Bagua - Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas", con C.U.I. N° 2377215, por el monto total de inversión de S/ 6,033,319.08 (Seis millones treinta y tres mil trescientos diecinueve con 08/100 soles).

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Expediente Técnico denominado: "Creación del Cerco Perimétrico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Distrito de Bagua - Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas", con C.U.I. N° 2377215, por el monto total de inversión de S/ 6,033,319.08 (Seis millones treinta y tres mil trescientos diecinueve con 08/100 soles), según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COMPONENTE	COSTO
Infraestructura	Obras Provisionales	S/ 144,415.27
	Estructuras	S/ 3'360,084.81
	Arquitectura	S/ 174,435.32
	Instalaciones Eléctricas	S/ 125,094.42
	COSTO DIRECTO	S/ 3'804,029.82
	Gastos Generales (12.16%)	S/ 462,570.03
	Utilidad (8.00%)	S/ 304,322.39

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 15 FEB 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 035-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de febrero del 2024.

	Sub Total	S/ 4'570,922.23
	IGV	S/ 822,766.00
	Valor Referencial	S/ 5'393,688.23
	Supervisión de Obra	S/ 366,490.85
	Expediente Técnico	S/ 57,177.94
	Gestión del Proyecto	S/ 57,161.68
	Liquidación de Proyecto	S/ 40,500.00
	Costo Total de Proyecto	S/ 5'915,018.70
	Costo del Control Concurrente (2%)	S/ 118,300.37
	COSTO ACTUALIZADO DE LA INVERSIÓN	S/ 6'033,319.08

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua,15 FEB 2024.....

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.

Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad ejecutora de Inversiones
Unidad de Abastecimiento
Archivo